

SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA  
CERTIFICO: Que en el día de la fecha, se dictó la siguiente,

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**  
**SECCIÓN PRIMERA**

**PROVIDENCIA RESOLUTORIA NÚM. 155**

PRESIDENTA:

[Redacted Name]

VOCALES:

[Redacted Names]

En la ciudad de Pamplona, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Visto el incidente de ejecución de la Resolución número 845, de fecha 30 de marzo de 2017, dictada en el expediente del recurso de alzada número 16-02547, interpuesto por [Redacted Name]

[Redacted Name], como Concejante del **CONCEJO DE FIGAROL**, contra acuerdo de dicho Concejo de fecha 16 de septiembre de 2016, sobre canon por la cesión del uso de inmueble.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Mediante Resolución de este Tribunal, número 845, de 30 de marzo de 2017, se estimó el recurso de alzada número 16-02547, interpuesto por don [Redacted Name] [Redacted Name] contra el acuerdo del Concejo de Figarol, de 16 de septiembre de 2016, por el que se denegó la petición del hoy recurrente de reclamación a la Asociación Club Hípica Dosaches de determinadas deudas dejadas de abonar.

2º.- Con fecha 6 de junio de 2017, el recurrente, ante la falta de actuación concejil, solicitó de este Tribunal se instara la ejecución de la referida Resolución.



Tribunal Administrativo

3º.- Trasladado dicho escrito al Concejo, nada se ha manifestado al respecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, en la versión dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción a su Capítulo II, dispone lo siguiente:

*"1. La ejecución de las decisiones del Tribunal Administrativo de Navarra que resuelvan las cuestiones planteadas en el recurso corresponderá al órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo objeto del mismo.*

*2. El Tribunal Administrativo de Navarra podrá ordenar a las entidades locales la realización de las actuaciones precisas para la ejecución de sus resoluciones.*

*3. El Gobierno de Navarra, a instancia del Tribunal Administrativo de Navarra, podrá disponer lo pertinente para la ejecución subsidiaria de las referidas resoluciones, incluso la subrogación automática en las competencias que hagan posible la ejecución y la disponibilidad de los fondos económicos, si en el plazo de un mes el órgano al que corresponde la ejecución no la hubiese llevado a cabo, previo requerimiento efectuado a tal efecto".*

**SEGUNDO.-** Solicita el impugnante que se requiera al citado Concejo para que ejecute la referida Resolución de este Tribunal.

Y, como quiera que nada se ha actuado por la entidad local, procede ordenar al Concejo de Figarol que, en el plazo de tres meses, requiera a la Asociación Club Hípica Dosaches para que abone las deudas pendientes con la entidad local, a las que se refiere la Resolución mencionada.

Si, transcurrido el plazo concedido para la ejecución, ésta no se hubiera cumplido de modo total, podrá el interesado instar de este Tribunal que se solicite del Gobierno de Navarra que disponga lo pertinente para la ejecución subsidiaria de la Resolución de este Tribunal.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,


**ACUERDA:** Ordenar al Concejo de Figarol que, en el plazo de TRES MESES, requiera a la Asociación citada para que abone las deudas pendientes con la entidad local, a las que se refiere la Resolución mencionada, significándole que, en caso de no hacerlo en el mencionado plazo, se podrá poner el incumplimiento en conocimiento del Gobierno de Navarra, a los efectos procedentes.

Lo mandaron y firman los señores del margen.- [Redacted]

Contra la precedente Providencia cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Y para que conste y su remisión a D. [REDACTED]  
extiendo la presente certificación que firmo en Pamplona, a seis de julio de dos mil  
diecisiete.-



 Gobierno  
de Navarra  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE NAVARRA